



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

BARRANQUILLA, 05 NOV. 2019

E-007180

Señor  
EDGARDO MONTALVO PACHECO  
Calle 8 #8-42  
Manatí-Atlántico

Ref.: Resolución 00859 No 01 NOV. 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54-43 Piso 1° dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Ciro Jiménez/contratista  
Revisó: Rafael Moreno/Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



pg 2  
10

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000859

DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en usos de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Oficio Radicado No. 3535 del 09 de Julio de 2004	Por medio del cual la IPS Serisalud, envía a la corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS
Auto N° 000120 del 09 de Agosto de 2004	Por medio del cual se hace un cobro por seguimiento a la Gestión y Manejo Integral de Residuos Hospitalarios y similares
Auto N° 000358 del 08 de Septiembre de 2006	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la IPS SERISALUD  -Presentar un informe de las características de las aguas residuales caudal e información del sistema de tratamiento de los residuos solidos -Definir claramente los servicios prestados y realice un diseño donde se definan las rutas internas de recolección de los residuos que genera la entidad en cada una de sus áreas. Presentar copia del contrato suscrito con la empresa especializada de la recolección de residuos, donde certifique lo meses recolectados por la empresa y su respectivo volumen. -Presentar informe de la Gestión el informe sobre la Gestión realizada semestralmente, al igual que las actas del comité, los registros mensuales de los formatos RH1 Y RHPS del volumen de los residuos generados en su actividad (residuos no peligrosos y residuos peligrosos) indicadores de Gestión interna y disposición final por clase de Residuo.
Resolución 045 del 03 de Febrero 2010	Por medio del cual se archiva un expediente
Radicado 2781 del 10 de Abril 2013	Radicación del PGIRHS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 0000859 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Realizada la visita a la IPS Serisalud Ltda., ubicada en el Municipio de Manatí-Atlántico, en la dirección calle 8# 8-42, se pudo observar que no está prestando los servicios de salud, ya que en la dirección mencionada se encuentra funcionando un taller denominado Havoline 4T Moto repuestos Manatí y la comunidad no tiene conocimientos de la existencia de la IPS Serisalud Ltda. En otro establecimiento del Municipio.

**CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

Así las cosas, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al archivo del expediente No. 0926-007

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal: En primera medida la constitución política de Colombia, considerada como una constitución prevalentemente ecológica, indica que la protección ambiental constituye un deber, que exige por parte de las autoridades y de los particulares acciones tendientes a su conservación y protección (Art. 80 CN).

Así mismo, la carta fundamental en su artículo 209 manifiesta “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”

Que sobre el tema, el código contencioso Administrativo, en relación con los principios que regulan las actuaciones administrativas, en su artículo 3 estipula: “Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...)”

Bajo esta óptica, y teniendo en cuenta que todas las actuaciones administrativas debe reglarse por los principios señalados anteriormente, es pertinente en virtud del cumplimiento de los mismos, así como la sujeción a la constitución y a las leyes, archivar el expediente No. 0926-007 ,en aras de evitar el desgaste administrativo con la expedición de actuaciones.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Archívese el expediente No.0926-007

**ARTICULO SEGUNDO:** Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

# 0000859

RESOLUCION N°

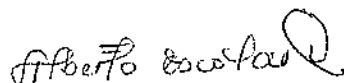
DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede por vía Administrativa Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, Dentro de los Diez (10) siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

01 NOV. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Proyecto: Ciro Jiménez/contratista  
Reviso: Rafael Moreno/Supervisor